



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017- 28002040-MGEYA-LOTBA Declara fracasada Contratación Menor N° 11/18

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 38-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2017- 28002040-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramitó la contratación tendiente a la adquisición de la provisión, colocación y retiro de paños vidriados en el edificio de esta Sociedad, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante la Resolución de Directorio N° 38-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron el procedimiento en cuestión, autorizando a efectuar un llamado a Contratación Menor;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones fijó la fecha para la apertura de ofertas, efectuó seis (6) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de LOTBA S.E.;

Que se han presentado las firmas Soluciones Vidriadas S.A. (C.U.I.T. N° 33-70792955-9), Nemawashi S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71060531-5), Lemme Obras Civiles S.R.L. (C.U.I.T. N°30-71225524-9), Co Se Ba Construcciones y Servicios Buenos Aires S.A. (C.U.I.T. N°30-67861303-3), Prisma Constructora S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71429017-3), y el Sr. Cavieres Montenares César Antonio – Geophorma (C.U.I.T. N° 20-92899888-7) acompañando sus respectivas ofertas en la fecha correspondiente;

Que la Subgerencia de Infraestructura y Servicios, en su carácter de área requirente, realizó el análisis técnico de las ofertas, señalando las empresas que cumplían y se ajustaban a los requerimientos de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mediante Documento Oficial N° IF-2018-06716581- -LOTBA;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas en el que se reflejan los valores cotizados por renglón por las firmas mencionadas precedentemente;

Que las firmas Co Se Ba Construcciones y Servicios Buenos Aires S.A., Soluciones Vidriadas S.A., Nemawashi S.R.L. y el Sr. Cavieres Montenares César Antonio – Geophorma, han comunicado a esta Sociedad la imposibilidad de mantener sus respectivas ofertas más allá del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por no poder mantener los precios de su cotización;

Que las firmas Lemme Obras Civiles S.R.L. y Prisma Constructora S.R.L. no han dado respuesta a la solicitud de ampliación del plazo del mantenimiento de oferta por fuera del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares formulada por esta Sociedad por lo que corresponde tener por no mantenidas sus respectivas ofertas;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones informa que atento lo indicado por los oferentes y en ausencia de otras ofertas elegibles, corresponde declarar fracasada la presente Contratación;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 11/18 realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Tómese conocimiento por la Subgerencia de Infraestructura y Servicios de lo resuelto en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 4°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E.: www.loteriadelaciudad.gob.ar y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese.

